	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	09 de agosto de 2025
Responsable:	Diana Paola Rojas Rojas
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Familia e Integración Social
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Tipología contractual	Contrato
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo
Dimensión	Comunidad con garantías de derechos
Programa	Personas en situación de discapacidad con garantías de derechos
Meta de Cuatrienio	61.Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral.
Código BPIN:	202500000003427- Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para realizar la contratación relacionada con la prestación de servicios de salud que se requiere celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que en su artículo 13, la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 45 de la carta magna establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones",* indica que el estado organizará, intensificará y ampliará servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y el bienestar social.

Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"* y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante *la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional,* promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, para el caso de los Municipios, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6, numeral 7 de la Ley 1551 de 2012, señala la responsabilidad de: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".*

Que mediante Ordenanza No. 0266 de 2015, *"Por medido de la cual se adopta la Política Pública para la Inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, se establece el desarrollo de programas que conlleven a la rehabilitación integral por medio de convenios inter institucionales que propendan a la rehabilitación integral, a la recuperación y mantenimiento funcional, preparación para la integración socio ocupacional, recuperación y mantenimiento de habilidades sociales siendo un aspecto importante ya que al desarrollar estas habilidades sociales la persona logra participar en los diferentes entornos y aprovechar las oportunidad que el entorno le ofrece concluyendo en una inclusión social efectiva.

Que en el año 2019 mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 2019 *"Por medio del cual se establece la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad (PcD) en el municipio de Tocancipá (PPISD)"*, dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad, incluyendo tres líneas de acción como lo son Salud y Rehabilitación, Educación y Emprendimiento e inclusión laboral.

Que las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población con discapacidad y sus familias, máxime cuando esta carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias motoras o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, procurando además la asistencia regular de cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población, la participación y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas que promuevan la estimulación física, cognitiva, emocional y psicológica de los usuarios, con participación de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales.

Que, las personas con discapacidad requieren de una atención integral que abarque aspectos en rehabilitación, formación prevocacional, inclusión social, educativa, artística, cultural, lúdico-recreo-deportiva y laboral de la mano con procesos de acompañamiento y capacitación a las familias - cuidadores.

Que en la Sentencia de Tutela T-681/12, la Corte Constitucional en su sexta consideración señaló entre otros aspectos que: "*Recientemente, a partir de la existencia de avances científicos y nuevas alternativas terapéuticas, la Corte ha analizado la posibilidad de que para proteger el derecho fundamental a la salud de las personas que padecen algún tipo de enfermedad neurológica, se autoricen tratamientos que además de no estar incluidos en el POS, tienen un carácter experimental. Es el caso de las denominadas terapias ABA, tales como animalterapia, la acuaterapia, la musicoterapia, la equinoterapia y otras semejantes, técnicas que, pese a su novedad y menor conocimiento y aplicación por parte de la comunidad médica científica,* ***se ha comprobado que pueden ofrecer una razonable probabilidad de efectividad en el proceso de rehabilitación psicofísica de tales personas, además de una mejor relación con sus familias y con la sociedad.***" (Negrillas fuera de texto). Texto reproducido en la quinta consideración contenida en el Sentencia T-186/14 la Corte Constitucional.

Que el municipio cuenta con programas de apoyo terapéutico que buscan garantizar a sus usuarios atención integral en programas de rehabilitación, promoción del desarrollo sensorio- motor, programas de prevención de discapacidad y dificultades del desarrollo, programas de atención para la población con discapacidad o alteraciones en su desempeño escolar y procesos de participación e inclusión que permita empoderamiento de las familias y/o los cuidadores de las personas con discapacidad con énfasis en la participación.

Que, a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social, se han ofertado tradicionalmente diferentes servicios para brindar atención especializada a menores y adultos con discapacidad y niños/niñas y adolescentes con dificultades en su desarrollo psicomotor, necesidades educativas especiales y/o dificultades de aprendizaje, según el caso, enmarcado en el desarrollo humano integral, que por su situación socioeconómica, tipo de discapacidad, requieren procesos de habilitación o rehabilitación, para mejorar su calidad de vida a través de servicios pertinentes y acordes a la demanda de la población, tales como la hipoterapia / equinoterapia o terapia ecuestre y la hidroterapia, beneficiando en vigencias anteriores un estimado anual de 60 personas con estos servicios.

Entendiendo que la terapia asistida con animales es *"una intervención directa y con objetivos prediseñados, donde participa un animal que reúne criterios específicos, como parte indispensable para el tratamiento. Ha sido ideada para propiciar beneficios físicos, sociales, emocionales y cognitivos en una gran variedad de entornos, de manera individual o en grupo, valiéndose para ello de diferentes animales.."* y en este sentido la hipoterapia *"ha sido definida por el National Center for Equine Facilitated Therapy (NCEFT) de EE.UU. como una forma especializada de terapia física que utiliza equinos para tratar a personas con trastornos del movimiento, asociados a varias afecciones neurológicas y neuromusculares, tales como parálisis cerebral, accidentes vasculares, esclerosis múltiple*

y traumatismos cerebrales, con vista a normalizar el tono muscular, reforzar la musculatura postural e incrementar la habilidad para llevar a cabo actividades funcionales cotidianas." [1]

- **TERAPIA ECUESTRE: LA HIPOTERAPIA/ EQUINOTERAPIA**

Es la modalidad asistida con animales, que utiliza al caballo como medio facilitador en la rehabilitación o habilitación de deficiencias a nivel motor, senso-perceptivo, cognitivo, comunicativo y social, se aprovecha el paso, el carácter, la voluntad, la anatomía del animal y la planeación de ejercicios terapéuticos sobre este para que el fisioterapeuta los convierta en elementos fundamentales para el proceso de restablecimiento de la funcionalidad y funcionamiento del paciente[2], que de acuerdo con la revisión conceptual realizada esta terapia favorece a niños con diversas afecciones neurológicas que cursan con trastornos del movimiento y problemas de equilibrio, así mismo en los trastornos del espectro autista.

Que algunos de los beneficios obtenidos de esta práctica terapéutica son:

Beneficios generales [3]
-Estabiliza el tronco y la cabeza.
-Corrige problemas de conducta (agresividad, aislamiento...)
-Disminuye la ansiedad y los temores personales.
-Fomenta la confianza y la concentración.
-Mejora la autoestima, el autocontrol de las emociones y la autoconfianza.
-Estimula la capacidad de atención y el equilibrio, la coordinación psicomotriz.
-Incrementa la interacción social y la amistad.
-Aumenta la capacidad de adaptación.
-Trabaja la memoria.
-Enriquece el vocabulario.
-Fortalece la musculatura.
-Ayuda a relacionarse con personas que no pertenecen al entorno familiar o escolar.
-Desarrolla el respeto y amor hacia los animales.
-Mejora el equilibrio y la movilidad gracias al movimiento tridimensional del caballo que asemeja la marcha humana.
-Disminuye la espasticidad muscular, ya que el calor corporal del caballo facilita la relajación muscular y articular.
-Afecta positivamente las funciones de comunicación y comportamiento para pacientes de todas las edades.
-Estimula la psicomotricidad, la adaptación del individuo al medio y a una mejor calidad de vida y mayor grado de autosuficiencia aumentando su confianza y estimulándole el lenguaje por el desarrollo del habla, la comunicación y la socialización.

Que algunas de las actividades que se trabajan sobre el caballo son el manejo de riendas en usuarios con hemiplejía, circuitos variados para problemas de equilibrio y control postural, ejercicios de brazos con picas, pelotas, entre otros, para fortalecimiento muscular y coordinación óculo-manual. Además de la implicación muscular, circulatoria, articular y también se trabaja el factor emocional y motivacional que supone, el mero hecho de estar montando a caballo en un espacio al aire libre[4].

- **HIDROTERAPIA:**

Es la utilización del agua como agente terapéutico, en cualquier forma, estado o temperatura y se define como el arte y la ciencia de la prevención y el tratamiento de enfermedades y lesiones por medio del agua. En sus distintas posibilidades (piscinas, chorros, baños, vahos...) la hidroterapia se emplea como herramienta para el tratamiento

[1] OROPESA ROBLEJO, Pedro; GARCIA WILSON, Isis; PUENTE SANI, Ventura y MATUTE GAINZA, Yergenia. Terapia asistida con animales como fuente de recurso en el tratamiento rehabilitador. *MEDISAN* [online]. 2009, vol.13, n.6 [citado 2022-07-28]. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192009000600015&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1029-3019.

[2] López-Roa LM, Moreno-Rodríguez ED. Hipoterapia como técnica de habilitación y rehabilitación. Rev Univ. salud. 2015;17(2): 271 - 279

[3] Tomado de: https://diazbea.com/entradas/terapia-asistida-con-animales/

[4] Tomado de: https://fepamic.org/beneficios-de-la-hipoterapia-y-su-diferencia-con-la-equinoterapia/

de diversos cuadros patológicos como pueden ser traumatismos, enfermedades reumáticas, enfermedades digestivas, respiratorias o neurológicas.[5]

Que algunos beneficios de la hidroterapia son[6]:

- Alivio y relajación muscular; también atenúa el dolor de espalda, articulaciones.
- Disminución del dolor general debido a la calidez y presión que ejerce los diferentes chorros de agua sobre las zonas del cuerpo.
- La gravedad es contrarrestada por la flotabilidad, facilitando el movimiento y así, la ejercitación.
- Aumento muscular, incremento de la fuerza y la resistencia debido a la mayor resistencia en el agua.
- Disminuye la inflamación, debido a la presión hidrostática.
- Mejora el equilibrio y la estabilidad.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 de mayo de 2024, disponiéndose como una línea estratégica para este cuatrienio el Programa: "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"; Proyecto: "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores - Avanzamos en Inclusión en el Municipio de Tocancipá"; Indicador de Bienestar: Índice de pobreza multidimensional; Producto: Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad; Indicador de Producto: Personas atendidas con servicios integrales; Actividad: Servicios Terapéuticos Especializados (Equinoterapia, Hidroterapia u otros).

Que, a nivel municipal, y de acuerdo con los registros del SISBÉN [7] de esta anualidad, dos mil cinco (2.005) personas residentes en el territorio presentan alguna limitación funcional, de un total de 50.419 personas encuestadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que equivale al 3,9 % de la población del municipio.

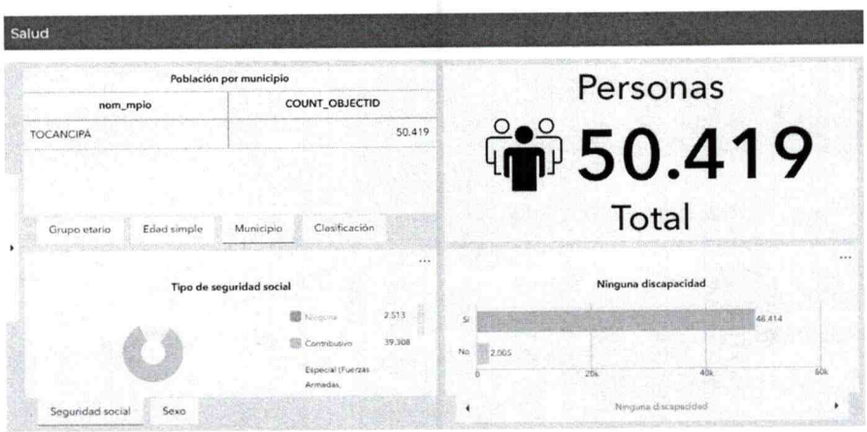


Ilustración 1Tomada de Maps Cundinamarca

Que se cuenta con 414 personas caracterizadas en el Registro y localización de personas con discapacidad del Ministerio de Protección Social (RLCPD) a diciembre de 2024. Dentro de las cuales se identifica respecto a la clasificación SISBEN IV prevalencia en grupo C con

[5]Tomado de: https://www.quimica.es/enciclopedia/Hidroterapia.html y http://www.fisioterapiareyesvaldemoro.es/hidroterapia/

[6]Tomado de: https://balnearioledesma.com/hidrologia/

[7] *Mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben (Actualizada a mayo 2 de 2025)*

190 personas que equivalen al 45.8% y en el grupo D con 90 personas que representan un 21.7%.



Gráfico 1 - Fuente propia

En el marco del Programa Social de Discapacidad, para la vigencia 2025 se proyecta brindar atención a un **mínimo de 120 personas**, mediante planes terapéuticos personalizados que contemplarán entre **8 y 12 sesiones** de equinoterapia y/o hidroterapia, según las necesidades individuales.

Que actualmente el Municipio de Tocancipá cuenta con una Profesional universitario de carrera administrativa como Coordinadora del Programa de Discapacidad, lo que resulta insuficiente para atender la cantidad de usuarios inscritos, la demanda de los beneficiarios y las distintas actividades planteadas durante el año, siendo necesario fortalecer el equipo que lidera estas acciones para el cumplimiento de las metas programadas para la presente vigencia fiscal, a lo cual, es necesario contratar los servicios profesionales especializados en terapias con equinos "Terapia ecuestre: hipoterapia/ equinoterapia" y con agua: "Hidroterapia", para la atención a la población en condición de discapacidad en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, con un grupo interdisciplinario integrado por el personal que cumpla con los requisitos como se detalla en las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR*** del presente estudio (*Hidroterapia:* Psicólogo(a) o Neuropsicólogo(a), Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), Técnico(a) y/o Tecnólogo(a) en el área de Enfermería; *Hipoterapia/Equinoterapia:* Psicólogo(a) o Neuropsicólogo(a), Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), Experto en caballos, Guías laterales, Palafreneros, y Auxiliares de acompañamiento transversales).

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por la Almacenista General del Municipio de conformidad con la certificación AG SII-00813-2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El tipo de Contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio es de prestación de servicios de salud.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 establece las modalidades de selección de contratistas y en el numeral 2 determina la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual; relacionando sus causales, indicando dentro de ellas en el literal c la siguiente: "*c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios*".

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.21. establece: **"*Contratos de prestación de servicios de salud.*** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".*

El Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establece: ***"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Por lo anterior, se determina que la modalidad para seleccionar el contratista que ha de prestar los servicios de salud requeridos será un Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive está sujeto a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos que las modifiquen, adicionen o complementen.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Frente a la necesidad de ofertar y prestar servicios de rehabilitación a la población con discapacidad con residencia en el municipio de Tocancipá y considerando los beneficios de esta práctica terapéutica se ha concluido la importancia de contratar con una entidad que garantice la calidad y se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que además demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar permitiendo alcanzar la satisfacción y cobertura esperada, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

HIDROTERAPIA

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) o NEUROPSICÓLOGO(A)	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ATENCION DE POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso.*	
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos.*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA O EDUCACIÓN ESPECIAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 1: El Proponente debe presentar con la propuesta: Hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).* Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

•TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA* *(EDUCACIÓN SUPERIOR O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O POR COMPETENCIAS LABORALES)	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL AREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 2: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño, firmada por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).* Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de hidroterapia:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una **Carta de Compromiso de libre diseño**, firmada por el Representante Legal, mediante la cual se compromete a garantizar el cumplimiento de las **normas legales vigentes** aplicables al servicio, así como el cumplimiento de los siguientes **aspectos técnicos y operativos**: **Documentación Técnica Obligatoria** 1. Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura donde se prestará el servicio. 2. Plan de seguridad de la piscina vigente, aprobado por la autoridad competente. 3. Reglamento de uso de la piscina vigente, en el cual conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y las buenas prácticas sanitarias. 4. En caso de que la infraestructura no sea de propiedad del proponente (o de ninguno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal), se deberá anexar una Carta de Compromiso firmada por el representante legal, propietario, gerente o administrador del lugar, manifestando que pondrá a disposición y garantizará los espacios necesarios para la ejecución del servicio en caso de adjudicación del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

	Condiciones Técnicas Específicas **1. Prestación del Servicio – Hidroterapia** • Frecuencia mínima: OCHO (8) sesiones mensuales. • Duración: Mínimo treinta (30) minutos por usuario por sesión. • Cobertura mensual: Mínimo treinta (60) beneficiarios del Programa de Discapacidad del municipio de Tocancipá, incluyendo personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales. **2. Infraestructura y condiciones del espacio** • Espacio climatizado con áreas amplias de circulación, acceso inmediato a baños y vestidores. • Los espacios deben estar libres de riesgos, sin elementos cortopunzantes ni esquinas expuestas. • Accesibilidad garantizada para personas con movilidad reducida. **3. Piscina con condiciones técnicas adecuadas** • Piscina con sistema de calefacción mediante bomba de calor (queda prohibido el uso de gas o carbón). • Temperatura del agua entre 30 °C a 32 °C. • Sistema de control diario del pH y parámetros químicos del agua. • Espacio cerrado y exclusivo para el desarrollo de la actividad (no se permite ingreso de personas ajenas). • Reglamento de uso visible, especificando las condiciones de ingreso, control de infecciones y contraindicaciones médicas. **Cumplimiento Normativo – Ley 1209 de 2008** El servicio debe cumplir con la Ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas", especialmente lo dispuesto en su artículo 11 – Normas mínimas de seguridad, como se describe a continuación: a) Prohibido el acceso a menores de 12 años sin la compañía de un adulto. b) Mantenimiento permanente del agua limpia y en condiciones sanitarias adecuadas. c) Disponibilidad de botiquín de primeros auxilios debidamente dotado. d) Existencia de al menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho en el área de la piscina. e) Señalización visible de la profundidad máxima de la piscina en colores vistosos y letras grandes. f) Disponibilidad de teléfono o citófono para emergencias, activo las 24 horas del día. g) Implementación obligatoria de dispositivos de seguridad homologados, tales como barreras de protección, detectores de inmersión, alarmas de agua y sistemas para prevenir atrapamientos o accidentes. Esta información deberá ser acreditada documental y fotográficamente dentro del paquete de propuesta. La omisión o incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de rechazo de la propuesta, por no cumplir los criterios mínimos de calidad, seguridad e idoneidad técnica requeridos para la prestación del servicio a población con discapacidad.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente deberá anexar el Concepto Sanitario emitido como resultado de la última inspección o visita realizada por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial en donde se encuentre ubicada la piscina o sede de prestación del servicio. Dicho concepto deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes criterios: • Condiciones higiénico-sanitarias adecuadas del establecimiento. • Calidad del agua, acorde con los estándares técnicos exigidos. • Buenas prácticas sanitarias implementadas en las instalaciones. En particular, el documento debe contener la calificación oficial del Índice de Riesgo del Agua contenida en estanques de piscina (BPS) como "SIN

	RIESGO", así como la calificación de Buenas Prácticas Sanitarias (BPS) del establecimiento como "FAVORABLE". Este requerimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas", y sus disposiciones reglamentarias, modificatorias y complementarias, en especial: • Resolución 1618 de 2010, "Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009", respecto al control sanitario de piscinas. • Resolución 4498 de 2012, "Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares, y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad de piscinas". La no presentación de este concepto actualizado y con las calificaciones exigidas será causal de inadmisión o rechazo de la propuesta.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Con el fin de facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios y optimizar los tiempos de desplazamiento, se establece que las instalaciones ofrecidas por el Proponente no deben encontrarse a más de TREINTA (30) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ese sentido, y dado que el Proponente será responsable del traslado de los beneficiarios, deberá anexar una Carta de Compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, en la cual: • Se manifieste de manera expresa el cumplimiento del requisito de distancia máxima permitida. • Se acredite que cuenta con la infraestructura física y técnica adecuada para la prestación del servicio. • Se indique de manera clara la ubicación exacta de las instalaciones: dirección, sector, vereda o municipio, permitiendo a la Entidad Estatal verificar el cumplimiento del requisito mediante herramientas como Google Maps o aplicaciones equivalentes. El incumplimiento de esta condición será causal de inadmisión de la propuesta, al no garantizar condiciones logísticas favorables para la población beneficiaria.

*Nota 3: El espacio ofertado para el servicio de hidroterapia debe cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución No. 1618 de 2010, la Resolución 4498 de 2012, el Decreto 554 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias sobre la materia.

TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA / EQUINOTERAPIA)

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) o NEUROPSICÓLOGO(A) * *Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL * *Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL * *Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA Y/ O EDUCACIÓN ESPECIAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 4: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido

en caso de ser adjudicatario del contrato. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).* Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

• 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA * *Se requiere en las fases de traslados e intervención*	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 EXPERTO(A) EN CABALLOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, Y/O, ZOOTECNICA, Y/O, INGENIERÍA PECUARIA Y/O ÁREAS AFINES, EXPERTO EN CABALLOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO INSTRUCTOR/CUIDADOR, PREPARADO Y CALIFICADO PARA EL USO DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS EN EQUINOS.
• 3 GUÍAS LATERALES	BACHILLERES EN CUALQUIER MODALIDAD, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO GUÍA LATERAL EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 3 PALAFRENEROS	BACHILLERES EN CUALQUIER, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO PALAFRENERO EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 5: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).* Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de Terapia Asistida ecuestre:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Carta de Compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, en la cual se manifieste expresamente el compromiso de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la prestación del servicio y de los aspectos técnicos detallados a continuación. Esta carta deberá estar acompañada de los siguientes documentos y evidencias: **Documentación Técnica Requerida** • Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura, incluyendo elementos y materiales disponibles, zonas de atención, picaderos, pesebreras, y demás espacios utilizados en la prestación del servicio. • Soporte de botiquines debidamente dotados, con inclusión de camillas de emergencia y extintores, conforme a las normas de seguridad aplicables. • Plan de saneamiento básico vigente, aprobado por la autoridad competente. • Licencias, autorizaciones, habilitaciones de servicios u otros documentos legales equivalentes, que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para la operación del servicio. • En caso de que la infraestructura no sea de propiedad del proponente (o de ninguno de los integrantes, en caso de consorcio o unión temporal), se deberá anexar Carta de Compromiso firmada por el propietario, gerente o administrador, manifestando que pondrá a disposición los espacios necesarios para la correcta ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario el proponente. **Condiciones Técnicas Específicas del Servicio** **1. Sesiones y cobertura mínima:**

- El proponente deberá garantizar la realización de un mínimo de OCHO (8) sesiones mensuales de terapia asistida con animales (hipoterapia/equinoterapia).
- Cada sesión deberá ser individual y con una duración mínima de treinta (30) minutos por usuario.
- La cobertura mensual debe contemplar la atención de mínimo de sesenta (60) beneficiarios, pertenecientes al Programa de Discapacidad del Municipio de Tocancipá, incluyendo personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.

2. Condiciones de la sede:

La sede donde se prestará el servicio deberá cumplir con las siguientes características:

- Estar en buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad, incluyendo oficinas, baños, techos, zonas comunes, cafetería y demás instalaciones.
- Contar con accesibilidad física para personas con discapacidad, cumpliendo la normatividad vigente, con señalización clara y visible en zonas de ingreso, baños, salones, pasillos y zonas de espera.
- Baños acondicionados con espacio cómodo y adecuado para el cambio de pañales de los usuarios que así lo requieran.
- Las zonas de espera para usuarios y/o acompañantes deben ser espacios cerrados, con adecuada ventilación, protegidos contra filtraciones de agua y con condiciones que resguarden del frío o calor.
- Deben contar con la capacidad para albergar al menos 60 personas, incluyendo cuidadores y personal profesional de apoyo.
- Acreditar la vigencia de todos los documentos legales exigidos para su funcionamiento, expedidos por autoridad competente.

3. Disponibilidad de elementos y materiales:

- El proponente deberá proveer material lúdico y terapéutico para el desarrollo de las sesiones, tanto de terapia ecuestre como de hidroterapia.
- Contar con todos los elementos de protección personal requeridos para la monta sobre el caballo, incluyendo:
 - Sillas de monta terapéuticas
 - Tereques terapéuticos
 - Alfombras para trabajo a pelo
 - Frenos con pisador y riendas
 - Escaleras portátiles de acceso al caballo
 - Cascos de protección y chalecos de seguridad, en tallas para adultos y niños
- Garantizar la disponibilidad de botiquines dotados, camillas de emergencia y extintores, así como el cumplimiento de su plan de saneamiento básico vigente.
- No se permitirá la presencia de otros animales ajenos a la actividad terapéutica (por ejemplo, perros, gatos, gallinas, cabras, entre otros), dentro del área de intervención, por razones de bioseguridad y enfoque terapéutico.

4.Infraestructura adecuada

Específicamente con mínimo dos (2) picaderos de los tres (3) tipos definidos para el desarrollo seguro y efectivo de las sesiones. El picadero menor debe ser un espacio cubierto, plano y con piso de arena cernida y/o aserrín, que cuente además con una tribuna o área destinada a padres de familia u observadores, así como con un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Este tipo de picadero deberá disponer de una rampa de acceso bajo cubierta, facilitando la accesibilidad de los usuarios, y contar con iluminación suficiente para las sesiones que se desarrollen en condiciones de baja luz.

El picadero inclinado debe ser un espacio abierto, con piso de grama o césped natural y estar cercado con cerca lisa perimetral, garantizando seguridad y delimitación del área. Por su parte, el picadero mayor debe ser un espacio igualmente abierto y plano, con piso de arena o grama/césped, con cerramiento en cerca lisa, al menos dos salidas habilitadas, y contar con rampa de acceso adecuada para usuarios con movilidad reducida. Estos espacios deberán mantenerse en óptimas condiciones de limpieza, accesibilidad y seguridad, de

	acuerdo con los estándares técnicos requeridos para el manejo de personas con discapacidad y actividades asistidas con animales. Pesebreras funcionales que faciliten el manejo seguro de los equinos, sin representar riesgo para los animales o los usuarios. Las pesebreras deben permitir una adecuada limpieza y desinfección periódica, y cumplir con las condiciones de orden, ventilación, acceso a agua potable y bienestar animal, conforme a los lineamientos de bioseguridad y tenencia responsable establecidos por la normatividad sanitaria vigente.
• CABALLOS	El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que el centro terapéutico en el que ejecutará el contrato cuenta con Registro Sanitario vigente como Predio Pecuario (RSPP), emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA- en el marco de lo establecido en la Resolución 090464 del 20 de enero de 2021, y anexar copia legible. Así mismo, debe acreditar que cuenta con ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha, certificados por el ICA; que dispone de control permanente por profesional veterinario, anexando soporte de licencias, permisos y/o autorizaciones vigentes para la tenencia y cuidado de caballos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar copia legible del Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento, resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente para la entidad territorial donde este se ubique, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, técnicos y de calidad para el servicio.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Contratista es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de Treinta (30) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

*Nota 6: El espacio ofertado para el servicio de Terapia Asistida Ecuestre debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para su adecuado funcionamiento y la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

Servicio complementario de Transporte (Tocancipá- Sede ofrecida por el contratista y viceversa)

Los servicios de terapia requeridos deben incluir el servicio de transporte de los beneficiarios y cuidadores o familiares autorizados para el acompañamiento del paciente. Se debe contar con personal calificado y capacitado en atención al cliente y para las funciones/actividades específicas asociadas al servicio requerido.

Equipo de Apoyo:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el personal de apoyo requerido para el servicio, atendiendo las siguientes especificaciones:

• MONITOR(A/ES) DE RUTA	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de un (1) año como monitor(a) de ruta. Deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.
• CONDUCTORES(AS)	Hoja de vida con los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente; estar a paz y salvo por todo concepto sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito; buena presentación personal; deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.

*Nota 7: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 8: Los documentos soporte del personal ofertado para el servicio de transporte deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso

y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:
-Monitor(a/es) de ruta: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de estudio (diploma y acta de grado) y experiencia (Ver nota al final del apartado).
-Conductores: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de experiencia (Ver nota al final del apartado) y Licencia de conducción vigente para transporte público de pasajeros. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).*
*Nota 9: El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Cada conductor y monitor(a) debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente y realizar cada recorrido sin afectar o perjudicar el horario del servicio terapéutico definido. Los conductores deben portar la documentación legal requerida, la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa que brindará el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección requeridos para el desarrollo de esta labor.
Los(as) conductores(as) y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los usuarios/cuidadores, monitores(as) y funcionarios del Municipio de Tocancipá y al público en general, suministrando el servicio de forma respetuosa, adecuada y satisfactoria. Todos los conductores de vehículos deberán portar licencia de conducción vigente, categoría C1 y C2. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos por parte de los funcionarios que el municipio designe para apoyo a la supervisión del servicio de transporte.

Infraestructura del servicio complementario de transporte:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el servicio de transporte requerido teniendo a su disposición los vehículos necesarios, atendiendo las siguientes especificaciones:

• VEHÍCULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**CANTIDAD:** El proponente deberá indicar el número de vehículos disponibles, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios a transportar para cada actividad. Es fundamental tener en cuenta que se trasladará población en condición de discapacidad, por lo que los vehículos deben contar con las condiciones de accesibilidad, seguridad y comodidad necesarias para garantizar una movilización digna y sin riesgos. **RUTA:** La ruta establecida será: Municipio de Tocancipá – sede de las actividades ofertadas por el proponente – retorno al municipio de Tocancipá. El proponente deberá detallar los días, horarios y cantidad de personas a transportar en cada viaje, según el cronograma preliminar de actividades presentado en la propuesta, el cual será objeto de verificación. La programación deberá garantizar la optimización del tiempo, evitando demoras excesivas, incomodidades o afectaciones en la calidad del servicio para los beneficiarios, priorizando una logística eficaz y respetuosa con las condiciones de movilidad de esta población. **PLAN DE SEGURIDAD VIAL – PSV:** El proponente deberá anexar copia del Plan de Seguridad Vial (PSV), que acredite que la empresa de transporte cumple con los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados. Este documento, conforme al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, es de obligatorio cumplimiento para toda entidad pública o privada que posea, contrate o administre flotas de más de diez (10) vehículos o personal de conductores. El PSV debe contener acciones, mecanismos y estrategias para prevenir la accidentalidad vial, así como un mapa detallado de acciones con tiempos, recursos y actores responsables, debidamente registrado ante el organismo de tránsito competente (alcaldía municipal o Superintendencia de Puertos y Transporte, según corresponda). **DISPONIBILIDAD:** El proponente deberá acreditar que la empresa de transporte se encuentra al día con todos los documentos, autorizaciones y permisos exigidos por la ley para cada uno de los vehículos. En caso de ser propietario, debe presentar los documentos correspondientes; si el servicio es alquilado, deberá anexar el contrato de arrendamiento y aplicar las mismas exigencias. En todos los casos se debe presentar: revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigentes; SOAT; pólizas de seguro actualizadas; kit de carretera completo; mínimo dos (2) extintores de diez

	(10) libras; botiquín de primeros auxilios completo y vigente; así como martillos de seguridad para ruptura de vidrios en caso de emergencia. Todos los vehículos deben cumplir con la normativa vigente para la modalidad de transporte terrestre automotor especial, autorizada para el traslado de personas en condición de discapacidad. Si se trata de una oferta plural (consorcio o unión temporal), los vehículos deberán estar a nombre de al menos uno de los integrantes. **CONDICIONES MÍNIMAS:** El servicio de transporte deberá cumplir con todos los requisitos legales y técnicos vigentes, incluyendo habilitación en modalidad de transporte especial y pólizas de seguro necesarias. Los vehículos deben ser modelo 2017 o superior, con silletería reclinable en buen estado, espacios amplios entre filas, y sistema de acceso para personas en silla de ruedas (rampa o elevador). Cada vehículo deberá tener su respectiva documentación técnica vigente (revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas, etc.) y estar dotado con botiquín de primeros auxilios, kit de carretera, extintores y herramientas de seguridad. De manera obligatoria, se deberá contar con mínimo un (1) bus con accesibilidad para sillas de ruedas. En caso de presentarse fallas mecánicas, el contratista deberá reemplazar inmediatamente el vehículo afectado por otro que cumpla con las condiciones técnicas y legales exigidas, sin afectar el cronograma establecido con el supervisor del contrato.

*Nota 10: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 11: Los documentos soporte del servicio complementario de transporte ofertado deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Presentar documento de la empresa de transporte donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido.
-DISPONIBILIDAD: Presentar copia de la licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, de cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler, o la promesa de contrato, de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados y el documento de identidad del propietario. En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido.
-CONDICIONES MÍNIMAS: Pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial.
-MODELO DE LOS VEHÍCULOS: No debe ser inferior al año 2017; presentar soporte de la revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; soporte de kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de 10 libras cada uno, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE TENDRÁ EN CUENTA:

Anexará la(s) certificación(es) y soportes que evidencien el cumplimiento del requisito de experiencia según cada rol o perfil; el Proponente, según corresponda, podrá incluir copia del contrato o copia del acta de liquidación o terminación o certificación laboral; en todo caso los soportes de experiencia deben contener la siguiente información:

Entidad Contratante
Número del contrato (si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato o vinculación laboral
Objeto del contrato y/o actividades/funciones desarrolladas que evidencien la experiencia requerida
Valor del contrato, ingreso o salario
Fecha de terminación (si aplica)

La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia. Según corresponda, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del registro en el RETHUS para quienes lo requieran.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS):

El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Obligaciones generales del Contratista

1. Constituir las garantías solicitadas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
4. Contar con el personal, todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
14. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
15. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
16. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
17. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
18. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

20. Suministrar la dotación de trabajo e implementos de seguridad al personal utilizado en la ejecución del contrato y cumplir con la normatividad aplicable de salud y seguridad en el trabajo.
21. Disponer de las herramientas, medios tecnológicos y demás necesarios para la prestación del servicio.
22. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería y otros que requiera para la prestación de sus servicios).

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Cumplir con lo establecido en la propuesta y con todas aquellas actividades que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
3. Realizar una jornada de valoraciones integrales mínima de sesenta (60) usuarios para los servicios de hidroterapia y equinoterapia, a cada usuario en dos (2) momentos del proceso: fase inicial y fase de cierre, A partir de dichas valoraciones, elaborar y ejecutar planes de tratamiento individualizados que contemplen entre ocho (8) y doce (12) sesiones por persona, de acuerdo con las necesidades y condiciones específicas identificadas.
4. Garantizar la prestación de ocho (8) sesiones mensuales del servicio profesional de equinoterapia, cada una con atención individual de mínimo treinta (30) minutos por usuario, beneficiando al menos a treinta (30) personas por jornada del Programa de Discapacidad, dirigidas a población con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales del municipio de Tocancipá. El cronograma de las sesiones será definido y concertado previamente con la Supervisión del contrato.
5. Garantizar la prestación de ocho (8) sesiones mensuales del servicio profesional de Hidroterapia, cada una con atención individual de mínimo treinta (30) minutos por usuario, beneficiando al menos a treinta (30) personas por jornada del Programa de Discapacidad, dirigidas a población con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales del municipio de Tocancipá. El cronograma de las sesiones será definido y concertado previamente con la Supervisión del contrato.
6. Brindar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones del presente contrato para los sesenta (60) beneficiarios del programa de Discapacidad, sus cuidadores y profesionales de acuerdo con el cronograma de prestación de los servicios terapéuticos y las necesidades de cada servicio (Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia), el cual será concertado con la Supervisión del contrato.
7. Brindar el servicio terapéutico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, de manera que la agenda y cronograma de sesiones garantice la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (hora sesión, tiempos de espera, acomodación, y demás factores asociados).
8. Informar a la Supervisión del contrato y Coordinación del Programa de Discapacidad, con dos (02) días hábiles de anticipación a la sesión, por medio escrito, si se presentan casos o novedades con los usuarios y acompañantes que impidan la asistencia a la terapia en la fecha y hora agendada, de manera que se garanticen los cupos disponibles para el servicio.
9. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación de los servicios de terapia asistida ecuestre, hidroterapia y transporte de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el contrato y demás documentos que forman parte integral de este.
10. Garantizar que los caballos se encuentren en buen estado de salud e higiene, con certificado de vacunación vigente, sin lesiones y/o ningún tipo de enfermedad, evitando así que en las sesiones terapéuticas se ponga en riesgo el bienestar de los usuarios y los animales, para lo cual el Contratista debe presentar un certificado suscrito por un médico veterinario que de fe de dicha situación.
11. Garantizar la calidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, para lo cual debe disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

12. Evaluar de manera mensual, mediante la aplicación de encuestas, el grado de satisfacción de los usuarios/cuidadores beneficiarios del servicio frente a la atención y sesión terapéutica recibida, cuyo análisis y resultados se entregarán con el informe de actividades. El formato será suministrado por la Supervisión del contrato.
13. Presentar mensualmente el cronograma de prestación del servicio contratado incluyendo el plan de tratamiento individualizado, objetivo general, objetivos específicos, escala o referente de medición de logros, tiempos de intervención planeados y justificación de estos.
14. Entregar reporte con la retroalimentación frente a los objetivos de la intervención y al finalizar el plazo de ejecución del contrato, un reporte frente a los resultados obtenidos; así mismo, en los casos que se considere el cierre de proceso, se debe brindar la capacitación a las familias para continuar fortaleciendo los logros alcanzados en las sesiones mediante un modelo propuesto de trabajo en casa.
15. Realizar el seguimiento y control de cada usuario, para lo cual deberá presentar informes mensuales generales y un informe de intervención por paciente con sus respectivas recomendaciones y observaciones al finalizar el proceso.
16. Garantizar que los profesionales y auxiliares partícipes en las sesiones de Hidroterapia e Hipoterapia/Equinoterapia cuenten con curso de primeros auxilios certificado por entidad/organización competente en el tema, teniendo en cuenta la condición y el riesgo de la actividad. El contratista debe presentar los soportes a los CINCO (05) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
17. Garantizar el material lúdico que será utilizado en el desarrollo de las sesiones de Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia y los materiales para refuerzo en casa en los casos que se considere terapéuticamente necesario.
18. Contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes.
19. Contar con la sede e infraestructura en buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad, con accesibilidad física para personas con discapacidad, con su respectiva señalización, teniendo en cuenta la legislación vigente en el tema.
20. Garantizar el número de vehículos necesarios y adecuados para el transporte de los beneficiarios y sus cuidadores, cumpliendo con las condiciones de calidad, comodidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
21. Garantizar botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
22. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones y lineamientos oficiales complementarios expedidos y/o que expedida el Ministerio de Salud y Protección Social, que se encuentren vigentes; para cualquiera de las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y/o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que ocurra primero, sin pasar el 31 de diciembre del presente año, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en las instalaciones del contratista, ubicado de preferencia en el Municipio de Tocancipá o municipios aledaños, garantizando el transporte y desplazamiento seguro de los beneficiarios desde el municipio de Tocancipá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **DIANA PAOLA ROJAS ROJAS,** en su calidad de Secretaria de la Familia e Integración Social o quien ocupe el cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento anexo, el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos, mediante la solicitud de cotizaciones a oferentes y/o proveedores los cuales desempeñan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Al respecto se recibieron de manera oportuna dos (02) cotizaciones por parte de la Gerencia Integral de Planes, Programas y Proyectos GEYPLAN, y Fundación de liderazgo y proyección regional FULPRE las cuales se adjuntan al presente documento, no obstante, esta última no cumple con la razón social requerida, razón por la cual no se tendrá en cuenta.

Por lo anterior y al tener una sola cotización, con el fin de determinar el presupuesto oficial se realizó una búsqueda de más procesos con objeto similar en la plataforma electrónica Secop II validando dentro de las ofertas económicas valores que se encuentran reflejados en el mercado, así:

PROMEDIO:

*El Proponente debe tener en cuenta que la oferta económica la debe presentar con cifras o valores en enteros, sin utilizar valores con decimales.

COTIZACIONES	SERVICIO	VALOR UNITARIO POR SESIÓN	CANTIDAD DE SESIONES POR 30 USUARIOS	VALOR TOTAL POR SESIÓN	VALOR ESTIMADO
JUMPAJUM	Caninoterapia	$110.000	20	$2.200.000	$66.000.000
	Equinoterapia	$127.000	20	$2.540.000	$76.200.000
	Transporte	N/A	N/A	N/A	N/A
			TOTAL		$142.200.000
GEYPLAN	Hidroterapia	$116.500	21	$27.600.000	$73.395.000
	Equinoterapia	$110.500	20	$25.200.000	$66.300.000
	Transporte	$16.000	41	$480.000	$19.680.000
			TOTAL		$159.375.000
CONSTRUMEDIC	Hidroterapia	$67.900	21	$1.425.900	$42.777.000
	Equinoterapia	N/A	N/A	N/A	N/A
	Transporte	N/A	N/A	N/A	N/A
			TOTAL		$42.777.000
VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CT				$161.310.000

COTIZACIONES U OFERTAS ECONÓMICAS	VALOR TOTAL COTIZACIÓN	VALOR ESTIMADO
JUMPA JUM – ÚNICAMENTE EQUINO	$142.200.000	$142.200.000

GEYPLAN	$159.375.000	$159.375.000
CONSTRUMEDIC	$42.777.000	$42.777.000
VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	$161,310,000	$161,310,000

Análisis del histórico: Ahora bien, teniendo en cuenta el histórico de contratación del objeto en estudio, se observa que para el año 2024 se llevó a cabo proceso de contratación similar, por lo que el valor actualizado por el Índice de Precios al Consumidor -IPC, aumento sobre un 5.20%, por lo que, actualizado el valor a la presente vigencia vs plazo de ejecución, se determinó el presupuesto oficial del presente proceso.

Conforme a lo anteriormente descrito y de acuerdo con el estudio de mercado y análisis de sector el presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($161.310.000).**

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	**2025001136**	**Fecha**	**21/07/2025**
Rubro	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor para comprometer – presupuesto oficial**
2.3.01.01.04.41.4104.2025 00000003427.61.41.04020	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad/Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$161.500.000	$161.310.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los posibles oferentes deben tener en cuenta a la hora de presentar sus propuestas los descuentos que efectúa la administración municipal a la hora de realizar los pagos por concepto de este servicio y que se encuentran estipulados en la Circular SH-001-2025 emitida por la Secretaría de Hacienda, y se tendrá en cuenta los valores estipulados.

	TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
Prestación de servicios profesionales	0.5%	3%	2%	2.5 %	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	Aplica art 383 ET. Depuración	N/A

Aspectos a tener en cuenta:
* Estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV
* Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV
* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales correspondientes a los servicios prestados efectivamente a los beneficiarios focalizados, durante el respectivo periodo de reporte.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: **i)** Factura o cuenta de cobro. **ii)** Informe de ejecución con los soportes del caso, incluyendo registro fotográfico legible y claro, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. **iii)** Certificación suscrita por el Revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o Representante legal (según corresponda), que evidencie el cumplimiento en los aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales (según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de todo el personal vinculado y/o contratado para la ejecución del contrato. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato. **v)** Los demás documentos que sean requeridos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

En el proceso de selección pueden participar Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el Representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
2. Inscripción en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud. El proponente deberá allegar su inscripción vigente en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
3. Certificado de existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso

o Mediante copia de la Resolución que le dio vida jurídica expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o por la autoridad correspondiente, Gobernación; Alcaldía o Secretaría de Salud, según corresponda acompañada de copia de sus estatutos, en el cual se evidencie que su objeto social le permite ejecutar el contrato a celebrar.

En este se acreditará que la duración de la Institución prestadora de servicios de salud no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de que el oferente sea una Empresa Social del Estado o Entidad Pública se deberá allegar la siguiente documentación:

- El acto administrativo de creación de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
- Estatutos Internos de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
- Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
- Certificación que acredite que el Gerente nombrado y posesionado, es el Representante Legal de la Empresa Social del Estado - E.S.E

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4. Acta de Junta Directiva. De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la entidad prestadora de servicios de salud, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6. Fotocopia del documento de identidad del Oferente o su Representante legal. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.
d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta. En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o patrimonio autónomo. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
NIT. 899.999.428-8
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: cuatro (4) meses quince (15) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

- Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente proceda al retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

9. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

10. Certificado de Antecedente Fiscales: De conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del Representante legal de la persona jurídica.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional del certificado de antecedentes judiciales de

conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del Representante legal.

13. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC). La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del Representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de estar reportado con medida correctiva vigente no podrá celebrar el contrato.

14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Teniendo en cuenta lo establecido el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 que establece: *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*; el oferente deberá allegar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargada de la página web https://redam.gov.co del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica

15. Certificado de definición de Situación Militar. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

 Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite.

16. Formato único de hoja de vida. El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento

17. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

18. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el Representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, o unión temporal

19. Compromiso Anti-corrupción debidamente firmado por el proponente Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA,** salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. ASPECTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

PROPUESTA: El oferente debe presentar la propuesta técnica debidamente firmada y con el cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

CERTIFICACIONES: El proponente debe adjuntar con la propuesta todas las certificaciones y documentos que se solicitan en el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTO FOTOGRÁFICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA EJECUCIÓN: El proponente deberá adjuntar a su oferta un Registro Fotográfico de cada uno de los lugares ofrecidos para la prestación del servicio a los beneficiarios en el cual se pueda constatar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - ReTHUS-: El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud-ReTHUS-, de los profesionales vinculados o contratados para la ejecución del contrato, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

CERTIFICADO DE PREDIO HABILITADO POR EL ICA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado del ICA donde conste que el predio en el cual se desarrollará el servicio de terapia asistida ecuestre cumple los requisitos sanitarios para la operación de la actividad, de acuerdo con lo señalado en el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

3. EXPERIENCIA:

A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante certificaciones que evidencien la ejecución de dos (02) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica así: entre dos (02) y tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

C) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica con entre tres (03) y seis (06) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Se aclara que el factor diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

NOTA: La verificación de la experiencia solicitada se hará directamente con las certificaciones de los contratos ejecutados y/o copias de actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento que debe aportar el oferente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales): EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida.

Las certificaciones deben indicar:

•Número del contrato (si aplica)
•Entidad contratante
•Contratista
•Objeto del contrato (objeto similar a este proceso)
•Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
•Fecha de terminación y/o recibo final
•Valor del contrato
•Fecha de la certificación o del documento soporte.

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia].

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola. **Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de inadmisión de la respectiva certificación del contrato.**

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación. La no presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia, o el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente NO HABILITAN la propuesta. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se relaciona con la prestación de servicios de Salud, este tipo de contratos está exento de la inscripción en el RUP, tal como lo preceptúa el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(...) No se requerirá de este registro, ni*

de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; (...)"

La Secretaría de Hacienda Municipal determinó y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida en el proceso contractual, en tal virtud examinará:

1 Índice de liquidez	RL=AC/PC >=1.3
2 Índice de endeudamiento	NE=PT/AT<=0.55
3 Razón de Cobertura de intereses	RCI=UO/GI>=1.8 o indeterminado

Se adjunta Memorando SH- 1425-2025

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Secretaría de Hacienda determinará y verificará el cumplimiento de la capacidad Organizacional mínima requerida para el presente proceso contractual, en tal virtud examinará:

Rentabilidad del patrimonio	RP=UO / P>=0.04
Rentabilidad del activo	RA=UO / AT>=0.04

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de Liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que el proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores de Nivel de Endeudamiento, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE.

6. CAPACIDAD RESIDUAL: N/A.

En la contratación de prestación de servicios no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

La propuesta más favorable se establecerá con la ponderación de ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD – PRECIO y la evaluación se hará sobre 100 puntos. Los factores de selección y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, se indica como factores de escogencia para los proponentes interesados en participar los siguientes:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD	60
PROPUESTA ECONÓMICA	29.75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* el Municipio reducirá DOS (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. **Aspectos Técnicos de Calidad: Máximo 60 puntos**

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas que generan calidad a la prestación del servicio:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
El Proponente que incluya en su propuesta la realización de sesiones adicionales para los Sesenta (60) Cuidadores de los beneficiarios, involucrando procesos orientados a la salud física y/o emocional de las familias. Este servicio genera calidad en el servicio prestado, un espacio de integración y recordación entre los asistentes y brindará conocimiento sobre los fines propios de las acciones terapéuticas. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) DOS (02) sesiones adicionales, 10 puntos b) TRES (03) A CUATRO (04) sesiones adicionales, 20 puntos c) CINCO (05) O MÁS sesiones adicionales, 40 puntos	**40 puntos**
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para los TREINTA (30) beneficiarios del servicio de HIDROTERAPIA. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.**	**10 puntos**

El puntaje se asignará así: a) QUINCE (15) minutos adicionales por sesión de treinta (30) usuarios, 5 puntos b) DIECISÉSIS (16) A TREINTA (30) MINUTOS, por sesión de treinta (30) usuarios adicionales por sesión, 10 puntos	
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para los treinta (30) beneficiarios del servicio de TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) QUINCE (15) minutos adicionales por sesión por sesión de treinta (30) usuarios, 5 puntos b) DIECISÉSIS (16) A TREINTA (30) MINUTOS adicionales por sesión por sesión de treinta (30) usuarios, 10 puntos	**10 puntos**

Nota: Para obtener el puntaje antes descritos el Proponente deberá señalar mediante documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal que en el evento que resulte adjudicatario del proceso de selección que aquí se detalla, pondrá al servicio del Municipio de Tocancipá (según ofrecimiento) sin costo alguno adicional.

Así mismo, en el evento que resulte adjudicatario del proceso, debe incluir las actividades, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el Cronograma de actividades final presentado en etapa de alistamiento, el cual será concertado con la Supervisión del contrato.

2. Propuesta Económica: Máximo 29.75 puntos

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 29,75 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversa, así:

P = puntaje.
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = (Vpmb/Vpe) x 28,75

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{\text{Valor de la propuesta más baja.}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}} \times 29{,}75$$

3. Incentivo a la industria nacional: Máximo 10 puntos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Pregunta 1. El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios. 2. Solo bienes. 3. Objeto Mixto.

Respuesta 1: SOLO SERVICIOS.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: N.A.

Nota:

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3.
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: NO.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

No.	BIEN	PARTICIPACION DEL BIEN %
1		
2		

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Pregunta 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

Respuesta 4: N.A.

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1		
2		

Nota:

**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

Conclusión Análisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que se trata de la prestación de servicios que no requiere el suministro de bienes, es por ello que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y los servicios que ofrece son nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato debe cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Municipio evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (3.2)

3.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

3. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

4. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

5. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.3. de este documento, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza de este.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza de este, el Contratista y El municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del contrato han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas sus etapas el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Documento adjunto – Anexo - Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3107).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

1) Cumplimiento del Contrato: por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) Calidad de los Servicios: por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

4) Responsabilidad Civil Extracontractual: Debe proteger al MUNICIPIO de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA. Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, entre ellos, el celebrado con el **Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala)** y el Acuerdo con la **Comunidad Andina de Naciones – CAN**. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos, y tendrán derecho al puntaje de estímulo a la industria nacional, de conformidad con lo previsto en el **numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Pública**, adoptado por Colombia.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

En cumplimiento de los artículos **2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, y teniendo en cuenta la **actualización de umbrales definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT**, mediante Circular No. **002 de 2024**, el valor vigente del umbral para limitar los procesos contractuales a **MIPYMES** durante el año **2025** es de **$533.287.768 M/CTE**. En consecuencia, y considerando que el **presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($161.310.000)**

Firma del responsable

DIANA PAOLA ROJAS ROJAS
Secretaria de la Familia e Integración Social

Proyecto: Paula Bejarano Mendoza / Profesional Universitario SFIS
Lizeth Ostos Bustos – Componente Jurídico – Profesional SFIS
Revisó y aprobó: Paola Fernanda Cantor Aldana / Directora de Programas Sociales